

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 141



Martes, 26 de julio de 2011

cve: BOPBUR-2011-141

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a riego en de Quintana del Pidio (Burgos) 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Tubilla del Agua (Burgos) 6

Concesión de aprovechamiento de aguas públicas en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) 7

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Villasana de Mena (Burgos) 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Cuenta general para el ejercicio de 2010 10

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA



sumario

Ordenanza reguladora de la tasa para el uso de la báscula municipal

11



sumario

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 14

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Nombramiento de Teniente de Alcalde y establecimiento de delegaciones de atribuciones 15

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Licitación para contratar los servicios de vigilancia en las instalaciones deportivas municipales 16

Licitación para la contratación del suministro de vestuario 18

Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva con motivo de las fiestas de la ciudad y actividades extraordinarias de carácter deportivo durante la temporada 2011/2012 20

Becas y ayudas a deportistas con proyección y deportistas veteranos 38

Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva durante la temporada 2011/2012 43

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Convocatoria pública para la presentación de solicitudes de Juez de Paz titular 62

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobación del padrón cobratorio de la tasa de aguas y basuras 63

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2008 64

Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2009 65

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias 66

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias 67

Delegación de competencias de determinadas áreas de actuación 70

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde y establecimiento de delegaciones especiales de atribuciones a favor de Concejales 72

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Nombramiento de Teniente de Alcalde y Tesorero 73



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia MC/C-2367/2009-BU (Alberca-INY) con destino a riego en el término municipal de Quintana del Pidio (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantos de Quintana del Pidio (G09497504) solicitando la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del río Gromejón, en el término municipal de Quintana del Pidio (Burgos), por un volumen máximo anual de 390.256 m³, un caudal máximo instantáneo de 1/4 del caudal circulante por el río Gromejón, hasta un máximo de 65 l/s y un caudal medio equivalente de 39,01 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 21 de junio de 2011, el otorgamiento de la modificación de características de concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la modificación de características de concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado y cuyas características del derecho son:

Titular: Comunidad de Regantes de Quintana del Pidio.

N.I.F.: G09497504.

Tipo de uso: Riego (88,3488 hectáreas de cultivos herbáceos y 58,8992 hectáreas de viñedo).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 390.256.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1/4 del caudal circulante por el río Gromejón, hasta un máximo de 65 l/s.

Caudal medio equivalente (l/s): 39,01.

Periodo de derivación: Del 1 de octubre al 30 de junio.

Procedencia de las aguas: Río Gromejón.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de modificación de características de concesión.



Título que ampara el derecho: Resolución de modificación de características de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

Valladolid, a 21 de junio de 2011.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresel



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2010-P-68.

El Ayuntamiento de Tubilla del Agua ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación.

El aprovechamiento consistirá en un manantial del que se captará un caudal máximo de 0,65 l/s situado en la margen derecha del río Rudrón, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje MUP 308. Arroyo de la Tuda (Po: 30, Pa: 5.225). El agua se destinará al abastecimiento urbano de la localidad de Bañuelos del Rudrón (7 personas), en el término municipal de Tubilla del Agua (Burgos). El volumen total anual destinado será de 2.558 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,399 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 24 de mayo de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2007-P-1010.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 13 de mayo de 2011, se otorga a Elena Martínez Fernández y Gonzalo Fernández Fernández la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo ubicado en el paraje La Loma, polígono 504, parcela 20.403, en Torme, término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), en la margen derecha del río Trema (9010501), fuera de zona de policía de cauces, con un volumen máximo anual de 13.466,5 m³ y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 1,845 l/s, de los cuales 1,720 l/s se destinarán al riego de 3,05 hectáreas, en el polígono 504, parcela 421 y 0,125 se destinarán al suministro de una explotación de ganado vacuno (112 cabezas) ubicada en el polígono 504, parcela 401, en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 13 de mayo de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Jefe del Área de Gestión
del Dominio Público Hidráulico,
Fernando Jaime Dillet



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Villasana de Mena. Expte.: AT/28.117.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 14 de abril de 2011 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de mayo de 2011, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 6 de mayo de 2011.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.



Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea a 13,2 kV, Berrón-Villasana, con origen en apoyo n.º 8.307, existente y final en el apoyo n.º 1 a instalar, de 30 m de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2 kV El Berrón-Villasana, con origen en apoyo n.º 1 proyectado y final en apoyo existente (CT200800740) de 76 m de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm² de sección.

– Desguace de 14 m de línea aérea a 13,2 kV entre el apoyo n.º 8.307 y el centro de transformación actual, para construcción de vivienda unifamiliar en Villasana de Mena.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Las partes aéreas no aisladas de alta tensión deberán ser adaptadas a lo establecido en el R.D. 1432/2008 de 29 de agosto.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 22 de junio de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Exposición pública de la cuenta general para el ejercicio 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Abajas, a 30 de junio de 2011.

El Alcalde,
Ángel María García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa para el uso de la báscula municipal

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Adrada de Haza, adoptado en fecha 19 de abril de 2011, sobre imposición de la tasa para el uso de la báscula municipal y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Adrada de Haza, a 14 de julio de 2011.

La Alcaldesa,
Elena Miguel Bajo

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA EL USO DE LA BÁSCULA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Artículo 1. – *Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa para el uso de la báscula municipal, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.4.h), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible



de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de uso de la báscula municipal a que se refiere son conformes con las previsiones de la legislación vigente.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

Artículo 4. – *Responsables.*

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – *Base imponible y tarifas.*

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo del servicio para el mantenimiento y conservación de la báscula municipal dentro del municipio.

En este sentido se desea aplicar la siguiente tarifa:

- a) Tarifa fija por pesada de 3,00 euros.

No forma parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 6. – *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, salvo las que por disposición superior de rango legal así lo dispusiese.

Artículo 7. – *Devengo.*

La tasa se devengará desde el momento en que sea utilizada la báscula por el usuario.



Artículo 8. – *Liquidación e ingreso.*

En el momento de uso de la báscula se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de abril de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación indefinida permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Adrada de Haza, a 19 de abril de 2011.

La Alcaldesa,
Elena Miguel Bajo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Nombramiento de Tenientes de Alcaldes

Tras la celebración de las elecciones municipales del día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido con fecha 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local, por Decreto de Alcaldía de fecha de 16 de junio de 2011 se ha procedido a efectuar los siguientes nombramientos, de los que se dio cuenta al Pleno en fecha 25 de junio de 2011.

Tenientes de Alcalde:

- Primer Teniente de Alcalde de este municipio al Concejal D.^a Ana Rosa Saiz López.
- Segundo Teniente de Alcalde de este municipio al Concejal D. Vidal Ángel Saiz Ramírez.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arija, a 29 de junio de 2011.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Saiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Nombramiento de Teniente de Alcalde y establecimiento de delegaciones de atribuciones

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio del presente anuncio se hacen públicas las resoluciones de Alcaldía, dictadas con fecha 30 de junio de 2011, relativas al nombramiento de Teniente de Alcalde y establecimiento de delegaciones especiales de atribuciones a favor de Concejales.

Nombramiento de Teniente de Alcalde: D.^a Caridad Núñez Lázaro.

Delegaciones especiales de ejercicio de atribuciones a favor de Concejales (artículo 43.5 b) R.O.F.):

– Servicio de Obras, Urbanismo y Disciplina Urbanística: D.^a M.^a del Carmen Palomino Martínez y D.^a Caridad Núñez Lázaro.

– Servicio de Ganadería, Montes y Medio Ambiente: D.^a Candelas Santillán Sierra y D.^a M.^a Consuelo Bartolomé Ayala.

– Servicio de Juventud, Cultura, Deportes y Festejos: D.^a Mónica Baños Ayala.

Las facultades que se delegan en todos los casos comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrán incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, cuya competencia seguirá siendo de la Alcaldía.

Ambas resoluciones serán efectivas desde el día siguiente a su firma por la señora Alcaldesa.

En Bahabón de Esgueva, a 30 de junio de 2011.

La Alcaldesa,
M.^a del Camen Palomino Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes celebrado el día 18 de julio de 2011, para contratar los servicios de vigilancia en las instalaciones deportivas municipales.

1. – *Órgano de contratación:* El Órgano de contratación es el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

2. – *Objeto de la contratación:* Son objeto de la presente contratación los servicios y prestación siguientes:

a) La elaboración de proyectos dirigidos a prevenir cualquier accidente en las piscinas municipales y playa artificial.

b) La ejecución material de cada uno de los proyectos para cada instalación deportiva, una vez aprobados, mediante la utilización por el contratista de los medios personales y materiales definidos en aquellos.

c) La coordinación de forma periódica con los equipos técnicos y administrativos municipales del Servicio Municipalizado de Deportes, para ajustar su actividad y ritmo de actuación de los programas según el modelo de intervención y naturaleza de cada programa.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Se establece como tipo de licitación a la baja 607.020,00 euros para los dos años, lo que equivale a 15,10 euros/hora, IVA incluido.

5. – *Duración del contrato:* Dos años, prorrogable por dos anualidades más.

6. – *Clasificación:* Grupo U, Subgrupo 7; categoría C.

7. – *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación del contrato.

8. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Servicio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

b) Domicilio: Avda. del Cid, 3.

c) Localidad y código postal: Burgos 09003.

d) Teléfono: 947 28 88 11.

e) Telefax: 947 28 88 47.



9. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 13 horas.

b) Lugar de presentación: Servicio Municipal de Deportes. Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3, 09003 Burgos.

10. – *Apertura de las ofertas:*

a) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

b) Hora: 9 horas.

Burgos, a 19 de julio de 2011.

El Teniente de Alcalde y Presidente
del Servicio Municipalizado de Deportes,
Ángel Ibáñez Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes del día 18 de julio de 2011, convocando procedimiento abierto a través de varios criterios, para la contratación del suministro de vestuario destinado al personal del Servicio Municipalizado de Deportes para el periodo 2011-2013.

1. – *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Deportes.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Suministro de vestuario destinado al personal del Servicio Municipalizado de Deportes para el periodo 2011-2013.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Procedimiento abierto a través de varios criterios.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 51.289,43 euros, IVA incluido, siendo éste la cantidad de 7.823,81 euros, contemplándose igualmente en dicho presupuesto los gastos de transporte y demás tributos de las distintas esferas sociales, previsto para los dos años de vigencia del contrato.

5. – *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación del contrato.

6. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Servicio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.
- b) Domicilio: Avda. del Cid, 3.
- c) Localidad y código postal: Burgos 09003.
- d) Teléfono: 947 28 88 11.
- e) Telefax: 947 28 88 47.

7. – *Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Octavo día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 13 horas.
- b) Lugar de presentación: Servicio Municipal de Deportes.
- c) Domicilio: Avenida del Cid n.º 3, 09003 Burgos.



8. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.
- b) Hora: 13 horas.

Burgos, a 19 de julio de 2011.

El Teniente de Alcalde y Presidente
del Servicio Municipalizado de Deportes,
Ángel Ibáñez Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva con motivo de las fiestas de la ciudad y actividades extraordinarias de carácter deportivo durante la temporada 2011/2012

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, en su Capítulo Segundo establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Deportes, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas Bases para acceder a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

La concesión de estas subvenciones quedará regulada por las siguientes:

BASES

Artículo 1.º –

1. Se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a:

a) A sufragar los gastos de actividades deportivas organizadas por los Clubes, Asociaciones Deportivas y Delegaciones Provinciales o, en su caso, las Federaciones Territoriales que deseen celebrar competiciones o eventos deportivos con motivo de las fiestas de la ciudad, San Lesmes (hasta 6.030 euros), Navidad (hasta 18.000 euros) y San Pedro y San Pablo (hasta 36.900 euros), así como, actividades extraordinarias (45.720 euros).

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

3. Las ayudas que se concedan serán compatibles, en todos los casos, con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de organismos públicos o privados, exceptuando lo dicho en el apartado anterior.

Artículo 2.º –

Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto General Municipal de 2011 y de 2012, de conformidad con la partida 06.45200.48912, y en las cuantías que se detallan a continuación, correspondiendo un total de la subvención al Presupuesto de 2011:



| | | |
|----------------------------------|--------------|----------------|
| Fiestas de Navidad | 18.000 euros | Ejercicio 2011 |
| Fiestas de San Lesmes | 6.030 euros | Ejercicio 2012 |
| Fiestas de San Pedro y San Pablo | 36.900 euros | Ejercicio 2012 |
| Actividades extraordinarias | 45.720 euros | Ejercicio 2011 |

Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 euros, se procederá en un primer pago del porcentaje del 70% del importe total, y el 30% restante en un segundo pago, previa justificación del primero de ellos.

Artículo 3.º –

Podrán solicitar las subvenciones de la presente Convocatoria:

a) Las Federaciones Deportivas de Castilla y León, a través de sus Delegaciones Provinciales que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación, para aquellas actividades de carácter extraordinario.

b) Los Clubes y las Asociaciones Deportivas inscritas en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente Convocatoria.

c) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

d) Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente Convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores.

Artículo 4.º –

La petición de ayuda que se realice, se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes. (Anexo I).

b) Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. (Anexo II).

c) Proyecto detallado, por separado, de cada una de las actividades programadas y presupuestadas. Presupuesto detallado de ingresos y gastos. Según modelo exclusivo para este tipo de subvenciones.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.

e) Certificado del director de la entidad bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento contendrá obligatoriamente:

– Nombre completo de la entidad, número de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.



– Número de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Nombre completo y teléfono de contacto del presidente del Club o Asociación, o de la persona en quien delegue.

g) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

h) Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como, aquellos que acrediten la personalidad y capacidad del solicitante.

Artículo 5.º –

El plazo de presentación de solicitudes finalizará improrrogablemente en los siguientes plazos:

- Fiestas de Navidad: Hasta las 14:00 horas del día 7 de octubre de 2011.
- Fiestas de San Lesmes: Hasta las 14:00 horas del día 7 de octubre de 2011.
- Fiestas de San Pedro y San Pablo: Hasta las 14:00 horas del día 8 de marzo de 2012.
- Actos extraordinarios: Hasta las 14:00 horas del día 10 de noviembre de 2011.

Artículo 6.º –

Las solicitudes se entregarán personalmente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes, avenida del Cid, n.º 3, en días laborables y en horario de 8 a 15 horas. Se entregará copia diligenciada de haber presentado la documentación completa.

Artículo 7.º –

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación.

Artículo 8.º –

a) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para años posteriores.

b) La concesión de subvenciones será estudiada por la Comisión Técnica Evaluadora. Se valorará el interés social del evento, su número de jornadas, el número de espectadores que acudan al mismo y la repercusión económica y social en la ciudad.

- La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:
- Un representante de la Federación de Tenis de Mesa.
- Un representante de la Federación de Fútbol.
- Un representante de la Federación de Judo.
- Un representante de la Federación de Baloncesto.



- Un representante de la Federación de Esgrima.
- Un representante de la Federación de Tenis.
- Un representante de la Federación de Montañismo.

Penalizaciones:

- Las irregularidades cometidas por los solicitantes que no tengan carácter doloso y por tanto, que no traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 50% de los puntos.

- Las irregularidades cometidas por los solicitantes que tengan carácter doloso y por tanto, que traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 100% de los puntos.

c) No se podrá conceder a una Asociación o Club Deportivo una subvención que supere el 50% del presupuesto aceptado por la Comisión Técnica Evaluadora y el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

d) Las actividades que engloben deportes y asociaciones de discapacitados tendrán un informe de un técnico de la Concejalía de Acción Social.

Artículo 9.º -

Las subvenciones tendrán carácter discrecional, y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre el Servicio Municipalizado de Deportes y la Asociación de que se trate, obligándose el solicitante a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes Bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Deportes para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda así como la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

c) Dentro del mes siguiente al de terminación del programa, presentar una memoria detallada de la ejecución y del mismo así como la liquidación económica real, adjuntándose fotocopias de la documentación probatoria definitiva de ingresos y gastos, así como ejemplares de carteles, programas, convocatoria, notas de prensa, etc. y todo cuanto ayude a su correcta evaluación.

Artículo 10.º -

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación. Documentación justificativa de los pagos.



Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares. Los gastos en material de oficina no podrán superar en un 10% el importe de la subvención.

Debe elaborarse un documento por el Presidente de la Asociación en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. En todo caso la memoria debe contemplar la totalidad de las actividades que desarrolla la Asociación y aquellas que son objeto de financiación pública.

El plazo de presentación de justificación de las subvenciones otorgadas en esta Convocatoria será de un máximo de tres meses desde el momento en que se recibe la subvención.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente documentación:

- Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.
- Declaración jurada de no haber recibido otros fondos para la financiación de las actividades subvencionadas.

En el supuesto en que las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Relación detallada de facturas, acompañada de originales o copias autenticadas, acreditativas de la subvención percibida.
 - Justificación de los pagos realizados:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

- Memoria explicativa de toda la actividad subvencionada.

En el caso de gastos de personal se presentarán:

- Nóminas pagadas y firmadas y, en su caso, adeudo de la transferencia efectuada.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 110 y 190).



Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

Se admitirá como gasto subvencionable el alquiler de pistas correspondientes a la temporada anterior.

De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

El receptor de la subvención habrá de acreditar como condición imprescindible para la concesión de la cantidad correspondiente el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no solo durante el momento de la concesión sino también durante el pago.

Artículo 11.º –

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente Convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos a través del Servicio Municipalizado de Deportes.

Los clubes y asociaciones deportivas deberán lucir en su indumentaria la publicidad del logotipo indicado por el Servicio Municipalizado de Deportes. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes del club y del Servicio Municipalizado de Deportes la ubicación de la propaganda institucional. El logotipo escogido durante esta temporada 2011/12 se comunicará a los efectos oportunos.

Artículo 12.º –

1. – Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. – Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.
- c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.



d) Los Clubes o Asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.

Artículo 13.º –

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el Servicio Municipalizado se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 14.º –

La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a lo señalado en el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano instructor del procedimiento el Jefe Administrativo del Servicio, que verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos; comprobándose los de carácter técnico por el Sr. Director Técnico, con el visto bueno del Sr. Gerente en ambos casos.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna.

Artículo 15.º –

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

Artículo 16.º –

El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, previo informe de la Comisión de Valoración, acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará con carácter previo a la justificación de la misma.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la correspondiente Convocatoria.

La resolución que emane no pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en los plazos establecidos en la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17.º –

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Artículo 18 ° –

El Servicio Municipalizado de Deportes tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda ofrecer el contenido de las presentes Bases.

Artículo 19.º –

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 20.º –

Para todo aquello no previsto en las presentes Bases reguladoras será de aplicación la Ley General de Subvenciones.

Disposición final. –

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo aprobada por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes el día 18 de julio de 2011.

Burgos, 18 de julio de 2011.

ANEXO I

– Subvenciones para las Fiestas de Navidad.

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.º.

Finalidad: Dar brillantez a los actos programados con motivo de la Navidad.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.º.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud: Hasta las 14:00 horas del día 7 de octubre de 2011.

Importe subvención: 18.000 euros.

ANEXO II

– Subvenciones para las Fiestas de San Lesmes.

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.º.

Finalidad: Dar brillantez a los actos de las fiestas del patrón de la ciudad.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.º.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud: Hasta las 14:00 horas del día 7 de octubre de 2011.

Importe subvención: 60.030 euros.



ANEXO III

– Subvenciones para las Fiestas de San Pedro y San Pablo.

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.º.

Finalidad: Dar brillantez a los actos de las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.º.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud: Hasta las 14:00 horas del día 8 de marzo de 2012.

Importe subvención: 36.900 euros.

ANEXO IV

– Subvenciones para actos extraordinarios.

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.º.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.º.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud: Hasta las 14:00 horas del día 10 de noviembre de 2011.

Importe subvención: 45.720 euros.

REFERIDO A LOS ANEXOS I, II, III Y IV

1. – Objeto:

Es objeto de las presentes Bases el otorgamiento de ayudas económicas para la organización de actividades de carácter extraordinario por parte de federaciones, clubes deportivos y otras entidades.

2. – Beneficiarios:

Podrán optar a las ayudas económicas las delegaciones, clubes deportivos y otras entidades de ámbito burgalés que organicen algunas de las actividades siguientes:

a) Acontecimientos deportivos de carácter extraordinario:

a.1) Acontecimientos deportivos de gran relevancia social.

a.2) Campeonatos de España y Campeonatos de Castilla y León.

b) Acontecimientos de amplia repercusión social relacionados con el deporte que no se refieran a un evento deportivo propiamente dicho:

b.1) Aniversario de entidades deportivas.

b.2) Otras actividades, congresos.



3. – Presentación de instancias

– La instancia de solicitud normalizada junto con el formulario en el que aparece el balance de ingresos y gastos, así como una breve explicación de la actividad que se pretende realizar, deberá presentarse en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes antes de las fechas que figuran en los Anexos I, II, III y IV para cada Convocatoria.

4. – Para la concesión y cuantificación de la ayuda económica se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. En el caso de los acontecimientos incluidos en la base 2.a.1), carácter extraordinario:

a) El interés deportivo que se evaluará en función de la contribución del acontecimiento en el área del deporte en que va a desarrollarse, valorándose para ello, en diferente medida, el nivel deportivo de los participantes y el ser puntuable para campeonatos, copas, challenges, o circuitos de carácter internacional, o tratarse de un acontecimiento deportivo de reconocido prestigio.

b) El interés social, que se valorará en función de la antigüedad del evento, de su número de jornadas y del número de espectadores que asistan al mismo. También se valorará positivamente que el acontecimiento se refiera a modalidades de deporte autóctono.

c) El nivel presupuestario del acontecimiento.

d) El cumplimiento de las obligaciones en materia de difusión de la colaboración del Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

e) Los acontecimientos que, al margen de los criterios señalados en estas Bases, gocen, por sus peculiaridades, de una presencia especial en los medios de comunicación social y aseguren, por ello, un retorno publicitario de carácter extraordinario, podrán ser susceptibles de un tratamiento diferenciado a través de un complemento por el retorno publicitario ofrecido.

f) Podrán obtener una ayuda suplementaria aquellos acontecimientos que lleven aparejado un significativo impacto económico por sus aspectos turísticos, sociales, mediáticos o de índole similar.

5. – Los acontecimientos subvencionados no podrán percibir otras ayudas económicas con cargo a los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

6. – Obligaciones del perceptor.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Permitir el libre acceso a los deportistas promesa de la temporada 2011/2012 que así lo soliciten a todas las actividades que hayan sido subvencionadas.

b) Entregar en el Servicio Municipalizado de Deportes el número de entradas que se determinen para destinarlas a escolares.

c) Hacer constar en toda la información, publicidad y propaganda relativas a las actividades subvencionadas la colaboración del Servicio Municipalizado de Deportes, de acuerdo con las instrucciones que dicte al respecto el propio Servicio.

* * *



ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS

D/D.^a con D.N.I

en su calidad de

Entidad/Asociación

con N.I.F. domiciliada en

inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha

y número de Registro Municipal de Asociaciones

domicilio para notificaciones c/

C.P. teléfono de contacto

teléfono móvil

correo electrónico

Expone:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones.

Solicita:

Le sea concedida una subvención de euros,

para el proyecto

cuyo coste total asciende a euros,

para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Burgos, a de de 2011.

(Firma y sello solicitante)

Documentos que se adjuntan:

1. -
2. -
3. -
4. -
5. -
6. -

* * *



ANEXO II

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre:

Domicilio: C.P.:

Localidad: Teléfono: C.I.F.:

Año de constitución:

N.º de inscripción en el Registro Municipal:

Año de elección de la Junta Directiva:

Ámbito de actuación:

N.º de socios/as:

N.º personas contratadas:

N.º voluntarios/as:

Fines:

Copia de la Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Relación de programas y actividades desarrollados durante el anterior:

Presupuesto de ingresos anuales de la entidad:

Cuotas de socios:

Generales:

Financieros:

Subvenciones recibidas o solicitadas a Administraciones Públicas:

Otros ingresos:

Total presupuesto de ingresos:

Burgos, a de de 2011.

Firmado:

.....

* * *



ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de la Convocatoria:

- Fundamentación del proyecto.
- Objetivos que persigue.
- Descripción del sector de población al que se dirige.
- Número de destinatarios y edades.
- Descripción y desarrollo de actividades.

Descripción de las actividades y coste:

.....
.....

Temporalización:

.....
.....

- Recursos humanos y materiales a utilizar.
- Formas de evaluación del proyecto.
- Resultados.
- Impacto.
- Presupuesto detallado.

Ingresos:

- Subvención solicitada al Ayuntamiento de
- Subvención solicitada a otras Entidades/Admón.:
- Aportación de la Entidad solicitante:
- Aportación de usuarios:
- Aportación de socios:
- Aportación de otras Entidades:
- Otros:

Total de ingresos:



Gastos:

| <i>Tipo</i> | <i>Ayuntamiento</i> | <i>Entidad</i> | <i>Otras Adms.</i> | <i>Coste total</i> |
|-----------------|---------------------|----------------|--------------------|--------------------|
| Compra material | | | | |
| Arrendamientos | | | | |
| Transporte | | | | |
| Suministros | | | | |
| Servicios Prof. | | | | |
| Otros | | | | |
| Total gastos: | | | | |

Presupuestos total del proyecto:

– Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas.

Cuantía total del proyecto:

Cuantía total solicitada a esta Convocatoria de subvenciones:

Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones:

En Burgos, a de de 2011.

Firmado:

.....

* * *



ANEXO IV

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A LA QUE SE DEBE TRANSFERIR
EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- Entidad titular de la cuenta bancaria (*):
- Banco o Caja de Ahorros:
- Domicilio: C.P.:
- Localidad:
- Código del Banco o Caja de Ahorros (4 dígitos):
- Código de la Oficina o sucursal (4 dígitos):
- Dígito de Control (2 dígitos):
- Número de cuenta corriente (10 dígitos):

(*) Habrá de coincidir con la Entidad solicitante de la subvención.

Burgos, a de de 2011.

Firmado:

.....

* * *



INSTANCIA DE SOLICITUD

Subvenciones para actividades deportivas 2011/12.

- Datos de la Entidad:

Entidad solicitante:

Domicilio social:

C.I.F./N.I.F.: Teléfono/Fax: E-Mail:

- Presentador documento:

Nombre y apellidos: D.N.I.:

Domicilio:

Población: C.P.: Provincia: Teléfono:

Tipo de ayuda solicitada: (Sólo se puede solicitar 1 por impreso)

- Concesión de subvenciones en materia deportiva para temporada 2011/2012.
- Subvención Fiestas de Navidad.
- Subvención Fiestas de San Lesmes.
- Subvención Fiestas de San Pedro y San Pablo.
- Subvención actividades extraordinarias.
- Ayuda a deportistas con proyección.

Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Entidad Bancaria Sucursal

Titular:
.....

Número cuenta (20 dígitos):
.....

Banco Sucursal Código Número de cuenta.....



Compromiso:

Por la presente, el abajo firmante se compromete, en la calidad en la que interviene y en el supuesto de recibir la subvención de la Convocatoria para la que presenta solicitud, a cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la misma, y a reintegrar el importe recibido en caso de incumplimiento de los mismos.

El solicitante:

Fdo.:

Burgos, a de de 2011.

Sello para el pase interno

Domicilio y teléfono para comunicaciones:

.....

* * *



DOCUMENTOS

Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, solicitando la subvención. (Anexo I).

Credencial inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, censos de actividades y equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Fotocopia Tarjeta de Identificación Fiscal.

Certificado del Director de la entidad bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento deberá contener obligatoriamente: (Anexo I y IV).

– Nombre completo de la entidad, n.º de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

– N.º de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

Memoria General de la Entidad (Anexo II).

Memoria explicativa del Proyecto para el que se solicita subvención. (Anexo III).

Listado de deportistas federados en la temporada en curso (a partir de la categoría infantil incluida), emitido por la Federación deportiva correspondiente.

En caso de los deportes individuales, el listado deberá incluir el nivel de competición de cada deportista. (Sólo para subvenciones de carácter ordinario).

Justificantes que reflejen lo solicitado en el artículo 8.2. (Sólo subvenciones de carácter ordinario).

Certificado federativo en el que se reflejen las categorías de competición para todas las secciones y equipos senior de un club, indicando el organigrama de divisiones en el que está organizada la Federación correspondiente. (Sólo para subvenciones de carácter ordinario).

Listado de técnicos, con licencia en vigor para temporada 2010/2011 y categoría de los mismos emitido por la Federación deportiva correspondiente. (Sólo para subvenciones de carácter ordinario).

Documentos acreditativos artículo 8.6. (Sólo subvenciones de carácter ordinario).

Documentos acreditativos artículo 8.7. (Sólo subvenciones de carácter ordinario).

Otros documentos.

Burgos, 19 de julio de 2011.

El Teniente de Alcalde y Presidente
del Servicio Municipalizado de Deportes,
Ángel Ibáñez Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Becas y ayudas a deportistas con proyección y deportistas veteranos

1. – Objeto:

El objeto de las presentes Bases es el de regular el otorgamiento de becas y ayudas económicas destinadas a los planes de mejora para deportistas con proyección y deportistas veteranos. Para acceder a esta ayuda solo computarán los logros deportivos obtenidos en campeonatos nacionales e internacionales oficiales, no valorándose los de rango inferior.

2. – Beneficiarios:

Podrán optar a las ayudas económicas los deportistas federados en Burgos capital y dentro de un Club igualmente domiciliado en Burgos capital, (en la temporada 2010/11 y con compromiso de participar igualmente en un club domiciliado en Burgos capital en la temporada 2011/12) menores de 25 años en el momento de publicarse la presente Convocatoria, que a juicio de la Comisión Técnica Evaluadora posean un historial deportivo a nivel nacional e internacional en los dos años anteriores que acrediten tener los méritos suficientes para optar a este tipo de subvención. Será necesario presentar certificado federativo de no recibir ayuda alguna por parte de Federación, plan ADO o programas deportivos de características similares. Para determinar estos méritos se tendrán en cuenta el ranking oficial de la Federación deportiva correspondiente o su equivalente.

Podrán igualmente optar a las ayudas económicas los deportistas federados en Burgos capital y dentro de un Club igualmente domiciliado en Burgos capital, (en la temporada 2010/11 y con compromiso de participar igualmente en un club domiciliado en Burgos capital en la temporada 2011/12) de la categoría de veteranos siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1) Estar dentro de los tres primeros puestos del ranking oficial federado de su modalidad deportiva. Esta subvención se otorgará únicamente para la participación en competiciones de carácter oficial con rango de Campeonato de España, Europeo o Mundial, quedando excluidas otras competiciones, que, aunque teniendo el rango de oficiales no sean este tipo de campeonatos.

2) Haber pertenecido durante la temporada 2010/11 a un Club o Entidad Deportiva cuya sede esté en la ciudad de Burgos e igualmente comprometerse a pertenecer a un Club de las mismas características en la temporada 2011/12.

3) No recibir ninguna ayuda federativa ni de otras administraciones por la participación en las pruebas para las que se solicita subvención.

El importe total por el que se convocan este tipo de ayudas es de 16.200 euros. La cantidad máxima de subvención que se concederá a cada deportista es de 1.080 euros.



No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto General Municipal de 2011, de conformidad con la partida 06.45200.

3. – *Presentación de instancias:*

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse hasta las 14:00 horas del 7 de octubre de 2011 en el Servicio Municipalizado de Deportes, Avda. del Cid, n.º 3.

Las instancias deberán recoger el nombre, dirección y teléfono del deportista, así como los documentos que se detallan a continuación:

- a) Instancia ajustada al modelo oficial reflejada en el Anexo I de las Bases.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante, así como de la licencia federativa en vigor expedida por la correspondiente Federación deportiva.
- c) Certificado de empadronamiento en la ciudad de Burgos. Certificados que acrediten que la familia, caso de vivir con ella, deberá vivir o trabajar en la ciudad de Burgos.
- d) Historial deportivo referido a los dos años anteriores a la Convocatoria de la beca, en el que figuren las participaciones y los resultados más importantes alcanzados a nivel autonómico, nacional o internacional. Este historial deportivo deberá certificarse por su Federación deportiva. Certificado de que el deportista ha representado a un Club o Entidad Deportiva de Burgos durante la temporada 2010/11 y compromiso por parte del atleta de pertenecer a un Club de la ciudad de Burgos en la temporada 2011/12.
- e) Programa deportivo previsto durante el plazo determinado en la resolución anual de Convocatoria haciendo constar los siguientes datos:
 - 1) La entidad deportiva a la que pertenece.
 - 2) Horario de entrenamiento.
 - 3) Datos personales y deportivos de los técnicos titulados que actúen como entrenador del solicitante.
 - 4) Programa de participación en competiciones, pruebas, criterios y encuentros para cada temporada con el visto bueno de la entidad a la que pertenece.
- f) Del mismo modo, será obligatorio presentar la documentación del artículo 4.a) y 4.e).
- g) Declaración por escrito de no percibir ayuda alguna por parte de su Federación deportiva correspondiente, plan ADO o programa deportivo de características similares.
- h) Para todo aquello no previsto en las presentes Bases reguladoras será de aplicación la Ley General de Subvenciones.



4. – *Obligación de los perceptores:*

4.1 Serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Comunicar cualquier eventualidad o modificación respecto del programa becado.
- b) Objetivos y proyectos previstos para la temporada 2011/2012. Presentar una memoria final de temporada.

4.2 El deportista deberá prestar su colaboración e imagen cuando así se solicite por parte del Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

4.3 Deberá lucir la publicidad institucional en sus prendas deportivas, siempre que el Reglamento de su modalidad lo permita, tras reunión con los técnicos del Servicio Municipalizado de Deportes.

5. – *Procedimiento:*

La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano instructor del procedimiento el Jefe Administrativo del Servicio, que verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos; correspondiendo la comprobación de los de carácter técnico al Sr. Director Técnico, con el visto bueno del Sr. Gerente en ambos casos.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Federación de Tenis de Mesa.
- Un representante de la Federación de Fútbol.
- Un representante de la Federación de Tenis.
- Un representante de la Federación de Montañismo.
- Un representante de la Federación de Judo.
- Un representante de la Federación de Baloncesto.
- Un representante de la Federación de Esgrima.

6. – *Resolución:*

El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, previo informe de la Comisión de Valoración, acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará con carácter previo a la justificación de la misma.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la correspondiente Convocatoria.



La resolución que emane no pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en los plazos establecidos en la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. – Revocación:

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8. – Interpretación:

El Servicio Municipalizado de Deportes tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda ofrecer el contenido de las presentes Bases.

9. – Régimen sancionador:

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Disposición final. –

La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo aprobada por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes el día 18 de julio de 2011.

Burgos, a 18 de julio de 2011.

El Teniente de Alcalde y Presidente del Servicio Municipalizado de Deportes,
Ángel Ibáñez Hernando

* * *



Los modelos que se adjuntan en las presentes Bases son los siguientes:

Anexo I : Solicitud de becas y ayudas para Deportistas con proyección.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN Y DEPORTISTAS VETERANOS

D/D.ª: con D.N.I.: en su calidad de con N.I.F. domiciliado/a en y domicilio para notificaciones c/ C.P. teléfono de contacto teléfono móvil correo electrónico

Expone:

Que a la vista de la Convocatoria de becas.

Solicita:

Le sea concedida una ayuda de euros, en concepto de beca para deportistas con proyección, para lo que se adjuntan los documentos siguientes:

En Burgos, a de de 2011.

(Firma y sello solicitante)

.....

Documentos que se adjuntan:

- 1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.-



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva durante la temporada 2011/2012

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, en su Capítulo Segundo establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Deportes, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra Ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas Bases para acceder a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

La concesión de estas subvenciones quedará regulada por las siguientes:

B A S E S

Artículo 1.º –

1. Se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a:

a) Las actividades extraordinarias programadas por las Delegaciones Provinciales o, en su caso, las Federaciones Territoriales.

b) La organización y realización de competiciones deportivas, de carácter exclusivamente local o provincial y autonómico.

c) La participación en competiciones de orden nacional y organizadas por las Federaciones Deportivas Nacionales.

d) La organización y/o ejecución de actividades deportivas, nacionales o internacionales, que se celebren en la ciudad de Burgos.

e) La organización y/o ejecución de actividades deportivas dirigidas a colectivos de disminuidos físicos y/o psíquicos, y colectivos de 3.ª edad.

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento, tampoco será objeto de ayuda las actividades que realicen los clubes o asociaciones deportivas dependientes de Instituciones Públicas.



Artículo 2.º –

Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto General Municipal de 2011 y de 2012, de conformidad con las partida 06.45200, y en las cuantías que se detallan a continuación, correspondiendo un total de la subvención al Presupuesto de 2011:

Actividades ordinarias: 270.000 euros. Ejercicio 2011

Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 euros, se procederá en un primer pago del porcentaje del 70% del importe total, y el 30% restante en un segundo pago, previa justificación del primero de ellos.

Artículo 3.º –

Podrán solicitar las subvenciones de la presente Convocatoria:

a) Las Federaciones Deportivas de Castilla y León, a través de sus Delegaciones que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación, para aquellas actividades de carácter extraordinario.

b) Los Clubes y las Asociaciones Deportivas inscritas en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente Convocatoria, y que participen en competiciones oficiales. A excepción de los dependientes de alguna institución pública.

Las Delegaciones Provinciales podrán hacer propuesta orientadora al Consejo de la distribución de las cantidades a los distintos clubes, siendo éste el que decide y reparte en último término, la cantidad asignada a cada club.

c) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

d) Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente Convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores.

Artículo 4.º –

1. La petición de ayuda que se realice, se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes. (Anexo I).

b) Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y completar el Anexo II.

c) Proyecto detallado, por separado, de cada una de las actividades programadas y presupuestadas. Presupuesto detallado en el que queden especificados los ingresos y los gastos siguiendo esquema del Anexo III.



d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.

e) Certificado del Director de la entidad bancaria donde se tenga abierta la cuenta. (Adjuntar a Anexo IV).

– Este documento contendrá obligatoriamente:

– Nombre completo de la entidad, número de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

– Número de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como, aquellos que acrediten la personalidad y capacidad del solicitante.

g) Nombre completo y teléfono de contacto del Presidente del Club o Asociación, o de la persona en quien delegue.

h) Documentos necesarios para acreditar los puntos a los que se refiere el artículo 8.

i) Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de subvención.

j) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

2. El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes se reserva la potestad de poder concertar con las Delegaciones Provinciales que estime oportuno la posibilidad de facultarles para, que en nombre de sus asociados, puedan solicitar una subvención global. Estas Delegaciones se verán obligadas a presentar a la Comisión Evaluadora una propuesta del reparto equitativo de sus afiliados para su aprobación.

3. Las solicitudes dirigidas al concepto f) del apartado 1.º del artículo 1.º, por entidades no deportivas, sustituirán el documento b) del apartado 1.º del artículo 4.º, por una copia de sus estatutos debidamente registrados en el organismo competente.

Artículo 5.º –

El plazo de presentación de solicitudes finalizará improrrogablemente a las 14:00 horas del día 20 de septiembre de 2011.

Artículo 6.º –

Las solicitudes se entregarán personalmente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes, avenida del Cid número 3, en días laborables y en horario de 8 a 15 horas. Se entregará copia diligenciada de haber presentado la documentación completa.

Artículo 7.º –

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación.



Artículo 8.º –

La cantidad total destinada a subvenciones por actividad ordinaria será de 270.000 euros. Esta cantidad se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los clubes o entidades deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración expuestos a continuación) calculado de esta forma el valor en euros de un punto. Este valor, multiplicado por los puntos que sean asignados al club deportivo determinará la cuantía de la subvención:

1. Por cada licencia federada a partir de la categoría infantil (incluidos estos), se otorgará 1 punto. Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: Baloncesto, fútbol, voleibol, atletismo, rugby, tenis de mesa, waterpolo, balonmano, ajedrez, badminton, fútbol-sala, tenis, natación, pelota, boxeo y otros deportes que la Comisión Evaluadora considere de características similares a todos estos.

En el caso de disciplinas que utilizan coste material elevado se valorará 1,5 puntos por licencia. Estas disciplinas serán: Ciclismo, baloncesto en silla de ruedas, esgrima, espeleología, halterofilia, deportes de motor, orientación, salvamento y socorrismo, tiro y otros deportes que la Comisión Evaluadora considere de características similares a todos estos.

Número máximo de puntos en este apartado 120.

2. Volumen de ingresos provenientes de empresas o entidades privadas (patrocinios, colaboraciones) sobre el total de los ingresos reflejados en el balance anterior aprobado legalmente por la Asamblea General del Club o Entidad Deportiva:

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| – Hasta el 10% del total de ingresos | 0 - 15 puntos. |
| – Entre el 11% y 20% del total | 16 - 25 puntos. |
| – Entre el 21% y 40%. | 26 - 40 puntos. |
| – Más del 40% | 41 - 60 puntos. |

Los que no tengan el balance anterior no podrán optar a este apartado 2.

3. Categoría de competición (siempre que existan otras dos categorías inferiores):

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| – Competición europea | 40 – 50 puntos. |
| – Máxima categoría en su modalidad | 25 – 34 puntos. |
| – Segunda categoría en su modalidad | 16 – 24 puntos. |
| – Tercera categoría | 8 – 15 puntos. |
| – Otras categorías | 1 – 7 puntos. |

En los deportes individuales los clubes deberán presentar el ranking federativo o documento similar expedido por la Federación deportiva correspondiente para que la Comisión determine los puntos que le corresponden.

Este baremo se aplicará a todas las secciones y equipos de un Club en categoría Senior, hasta un máximo de 100 puntos.



4. Cuantía en desplazamientos en competiciones oficiales, por las que no se perciba subvención federativa:

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| – Hasta 5.000 Kms. | 0 – 15 puntos. |
| – De 5.000 a 9.000 Kms. | 16 – 25 puntos. |
| – De 9.000 a 13.000 Kms. . | 26 – 35 puntos. |
| – Más de 13.000 Kms. | 36 – 45 puntos. |
| – Cada viaje fuera de la península. | 20 puntos. |

Hasta un máximo de 120 puntos (estos puntos son válidos para desplazamientos en autobús; si el desplazamiento es en furgoneta, el valor de los puntos se verá reducido a la mitad y si se realiza en vehículo particular el valor se reducirá en 1/3).

*Los viajes fuera de la península contabilizarán sólo la distancia hasta el aeropuerto de salida.

*En el caso de deportes individuales se deberá especificar el medio de transporte y el número de personas que realizan dicho desplazamiento.

*Las distancias serán tenidas en cuenta según el mapa de carreteras del Ministerio de Fomento.

5. Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la Federación correspondiente y con licencia federativa en la presente temporada en el club solicitante:

| | |
|----------------------------------|---|
| – Entrenador básico | 2 |
| – Nivel I | 4 |
| – Nivel II | 6 |
| – Nivel III | 8 |
| – Licenciado en Educación Física | 8 |

Hasta un máximo de 60 puntos.

*Sólo serán válidos los entrenadores de equipos a partir de la categoría infantil (incluida ésta).

Deberá adjuntarse una declaración firmada por el Presidente de la entidad deportiva en la que justifique que el entrenador ha ejercido en dicho club en la temporada 2010/2011.

6. Por participación en los primeros equipos de jugadores, actualmente en categoría Senior, nacidos o formados en Burgos y provincia, debidamente acreditados, hasta 30 puntos.

7. A la suma de los puntos obtenidos en los apartados anteriores se le aplicará un coeficiente multiplicador a partir de 0,1 puntos. Para la determinación de ese coeficiente la Comisión Técnica Evaluadora tendrá en cuenta las siguientes consideraciones respecto de las actuaciones que desarrolla la entidad deportiva que solicita la subvención:



a) Organización de actividades deportivas, en la temporada anterior de carácter recreativo y ámbito local, tales como campus, conferencias, charlas, torneos, promoción de su deporte y todas aquellas que la Comisión Técnica Evaluadora considere como tal y que además vayan dirigidas a toda la población. No serán computadas las actividades por las que ya se perciba subvención.

b) Repercusión social, en la temporada anterior, (n.º de espectadores, n.º de abonados o socios, retransmisiones televisivas de ámbito nacional, seguimiento ciudadano).

c) Inexistencia de ofertas o programas deportivos similares, tendentes a favorecer el asociacionismo deportivo, y antigüedad del club en la competición.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Para la concesión de subvenciones conforme a los baremos establecidos en este artículo 8, se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora integrada por las personas relacionadas con las actividades propias del Servicio Municipalizado de Deportes a propuesta de su Presidente y su régimen de organización y funcionamiento será establecido por el Consejo de Administración de referido Servicio.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Federación de Tenis de Mesa.
- Un representante de la Federación de Fútbol.
- Un representante de la Federación de Judo.
- Un representante de la Federación de Baloncesto.
- Un representante de la Federación de Esgrima.
- Un representante de la Federación de Tenis.
- Un representante de la Federación de Montañismo.

Penalizaciones:

– Las irregularidades cometidas por los solicitantes que no tengan carácter doloso y por tanto, que no traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 50% de los puntos.

– Las irregularidades cometidas por los solicitantes que tengan carácter doloso y por tanto, que traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 100% de los puntos.

No se podrá conceder a una Asociación o Club Deportivo una subvención que supere el 50% del presupuesto aceptado por la Comisión Técnica Evaluadora y el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

Las actividades que engloben deportes y asociaciones de discapacitados tendrán un informe de un Técnico de la Concejalía de Acción Social.



Las certificaciones que aparecen en los puntos en el artículo 8.1, 8.2 y 8.5 se refieren a los datos que el Club o Entidad Deportiva realizó en la temporada 2010/2011. En los puntos 8.3, 8.4 y 8.6 se refieren a datos de la temporada 2011/2012.

Todos los certificados serán expedidos por Federaciones Territoriales o Nacionales, no admitiéndose en ningún caso los expedidos por las Delegaciones Provinciales, excepto los de la Delegación Burgalesa de Fútbol.

Sólo se subvencionarán aquellas actividades de competición deportiva oficial que estén organizadas por una Federación deportiva inscrita en el Registro Nacional.

Artículo 9.º –

Las subvenciones tendrán carácter discrecional, y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre el Servicio Municipalizado de Deportes y la Asociación de que se trate, obligándose el solicitante a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes Bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Deportes para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda así como, la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.
- b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

Artículo 10.º –

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares. Los gastos en material de oficina no podrán superar en un 10% el importe de la subvención.

Debe elaborarse un documento por el Presidente de la Asociación en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. En todo caso la memoria debe contemplar la totalidad de las actividades que desarrolla la Asociación y aquellas que son objeto de financiación pública.

El plazo de presentación de justificación de las subvenciones otorgadas en esta Convocatoria será de un máximo de tres meses desde el momento en que se recibe la subvención.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente documentación:

- Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.
- Declaración jurada de no haber recibido otros fondos para la financiación de las actividades subvencionadas.



En el supuesto en que las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

– Relación detallada de facturas, acompañada de originales o copias autenticadas, acreditativas de la subvención percibida.

– Justificación de los pagos realizados:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

- Transferencia bancaria nominativa.

- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.

- Extracto bancario nominativo.

- Pago nominativo realizado a través de Internet.

- Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

– Memoria explicativa de toda la actividad subvencionada.

En el caso de gastos de personal se presentarán:

– Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso, adeudo de la transferencia efectuada.

– Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 110 y 190).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas, y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

Se admitirá como gasto subvencionable el alquiler de pistas correspondientes a la temporada anterior.

– De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

El perceptor de la subvención habrá de acreditar como condición imprescindible para la concesión de la cantidad correspondiente el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no solo durante el momento de la concesión sino también durante el pago.



Artículo 11.º –

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente Convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y del Servicio Municipalizado de Deportes.

Los Clubes y Asociaciones deportivas deberán lucir en su indumentaria, en un lugar visible, publicidad del logotipo indicado por el Servicio Municipalizado de Deportes. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes del club y del Servicio Municipalizado de Deportes la ubicación de la propaganda institucional. El logotipo escogido durante esta temporada 2011/12 se comunicará a los efectos oportunos.

Los Clubes y Asociaciones deportivas pondrán a disposición de los colegios y diversos colectivos sus técnicos y jugadores a fin de que puedan impartir clases teórico-prácticas de la modalidad deportiva de que se trate.

Asimismo, estos Clubes y Asociaciones deportivas se verán obligadas a disputar aquellos partidos de exhibición o amistosos para los que sean requeridos por parte de este Servicio Municipalizado.

Obligatoriedad de creación, en su caso, de equipos de categorías inferiores (Infantil, Cadete y Juvenil).

Artículo 12.º –

1. – Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. – Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.

c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.

d) Los Clubes o Asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este Servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.

Artículo 13.º –

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el Servicio Municipalizado de Deportes se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.



Artículo 14.º –

La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano instructor del procedimiento el Jefe Administrativo del Servicio, que verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos; comprobándose los de carácter técnico por el Sr. Director Técnico, con el visto bueno del Sr. Gerente en ambos casos.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna.

Artículo 15.º –

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

Artículo 16.º –

El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, previo informe de la Comisión de Valoración, acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará con carácter previo a la justificación de la misma.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la correspondiente Convocatoria.

La resolución que emane no pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en los plazos establecidos en la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17.º –

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18.º –

El Servicio Municipalizado de Deportes tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda ofrecer el contenido de las presentes Bases.

Artículo 19.º –

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 20.º –

Para todo aquello no previsto en las presentes Bases reguladoras será de aplicación la Ley General de Subvenciones.



1. Disposición final. –

La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo aprobada por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes el día 18 de julio de 2011.

Burgos, a 18 de julio de 2011.

El Teniente de Alcalde y Presidente del Servicio Municipalizado de Deportes, Ángel Ibáñez Hernando

* * *

ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS

D/D.ª con D.N.I. en su calidad de Entidad/Asociación..... con N.I.F. domiciliada en inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha y número de Registro Municipal de Asociaciones domicilio para notificaciones c/ C.P. teléfono de contacto

Expone:

Que a la vista de la Convocatoria de subvenciones.

Solicita:

Le sea concedida una subvención de euros, para el proyecto cuyo coste total asciende a euros para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Burgos, a de de 2011.

(Firma y sello solicitante)
.....

Documentos que se adjuntan:

- 1. -
2. -
3. -
4. -
5. -
6. -

* * *



ANEXO II

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

- Nombre:
 - Domicilio: C.P:
 - Localidad: Teléfono: C.I.F:
 - Año de constitución:
 - N.º de inscripción en el Registro Municipal:
 - Año de elección de la Junta Directiva:
 - Ámbito de actuación:
 - N.º de socios/as:
 - N.º personas contratadas:
 - N.º voluntarios/as:
 - Fines:
 - Copia de la credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
 - Relación de programas y actividades desarrollados durante el anterior:
- Presupuesto de ingresos anuales de la entidad:
- Cuotas de socios:
 - Generales:
 - Financieros:
 - Subvenciones recibidas o solicitadas a Administraciones Públicas:
 - Otros ingresos:
- Total presupuesto de ingresos:

Burgos, a de de 2011.

Firmado:

* * *



ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de la Convocatoria:

- Fundamentación del proyecto.
- Objetivos que persigue.
- Descripción del sector de población al que se dirige.
- Número de destinatarios y edades.
- Descripción y desarrollo de actividades.

Descripción de las actividades y coste:

.....
.....

Temporalización:

.....
.....

- Recursos humanos y materiales a utilizar.
- Formas de evaluación del proyecto.
- Resultados.
- Impacto.
- Presupuesto detallado.

Ingresos:

- Subvención solicitada al Ayuntamiento de
- Subvención solicitada a otras Entidades/Admón.:
- Aportación de la Entidad solicitante:
- Aportación de usuarios:
- Aportación de socios:
- Aportación de otras Entidades:
- Otros:

Total de ingresos:



Gastos:

| Tipo | Ayuntamiento | Entidad | Otras Adms. | Coste total |
|-----------------|--------------|---------|-------------|-------------|
| Compra material | | | | |
| Arrendamientos | | | | |
| Transporte | | | | |
| Suministros | | | | |
| Servicios Prof. | | | | |
| Otros | | | | |
| Total gastos: | | | | |

Presupuestos total del proyecto:

- Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas.

Cuantía total del proyecto:

Cuantía total solicitada a esta Convocatoria de subvenciones:

Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones:

En Burgos, a de de 2011.

Firmado:

* * *

ANEXO IV

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A LA QUE SE DEBE TRANSFERIR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- Entidad titular de la cuenta bancaria (*):

- Banco o Caja de Ahorros:

- Domicilio: C.P.:

-Localidad:

- Código del Banco o Caja de Ahorros (4 dígitos):

- Código de la Oficina o sucursal (4 dígitos):

- Dígito de Control (2 dígitos):

- Número de cuenta corriente (10 dígitos):

(*) Habrá de coincidir con la Entidad solicitante de la subvención.

Burgos, a de de 2011.

Firmado:



INSTANCIA DE SOLICITUD

Subvenciones para actividades deportivas 2011/12.

- Datos de la Entidad:

Entidad solicitante:

Domicilio social:

C.I.F./N.I.F.: Teléfono/Fax: E-mail:

- Presentador documento:

Nombre y apellidos: D.N.I.:

Domicilio:

Población: C.P.: Provincia: Teléfono:

Tipo de ayuda solicitada: (Sólo se puede solicitar 1 por impreso)

- Concesión de subvenciones en materia deportiva para temporada 2011/2012.
- Subvención Fiestas de Navidad.
- Subvención Fiestas de San Lesmes.
- Subvención Fiestas de San Pedro y San Pablo.
- Subvención actividades extraordinarias.
- Ayuda a deportistas con proyección.

Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Entidad Bancaria Sucursal

Titular:
.....

Número cuenta (20 dígitos):
.....

Banco Sucursal Código Número de cuenta.....



Compromiso:

Por la presente, el abajo firmante se compromete, en la calidad en la que interviene y en el supuesto de recibir la subvención de la Convocatoria para la que presenta solicitud, a cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la misma, y a reintegrar el importe recibido en caso de incumplimiento de los mismos.

El solicitante:

Fdo.:

Burgos, a de de 2011.

Sello para el pase interno

(1) Domicilio y teléfono para comunicaciones:

.....



RELLENAR SÓLO EN EL CASO DE PETICIÓN DE SUBVENCIÓN ORDINARIA

Baremos

1. – Deporte:

N.º de licencias (a partir de categoría infantil, incluida esta), referidas a la temporada 2010/11.

.....

2. – Datos referentes a la temporada 2010/2011

Aportaciones Servicio M. de Deportes

Aportación Diputación Provincial

Aportación Junta de Castilla y León

Otras aportaciones institucionales

Total

Aportaciones provenientes de empresas o entidades privadas (debidamente justificadas):

| EMPRESA | CANTIDAD |
|------------|----------|
| 1. – | |
| 2. – | |
| 3. – | |
| 4. – | |
| 5. – | |
| 6. – | |

Total aportaciones

3. – Categoría de competición (sólo equipos Senior de un club, y si tiene 2 categorías o más por debajo). Referente a la temporada 2011/2012

Competición Europea

Máxima categoría

Segunda categoría

Tercera categoría

Otras categorías

4. – Cuantía en desplazamientos (teniendo en cuenta todo lo señalado en el artículo 8.4), por los que no se perciba subvención federativa. Referente temporada 2011/2012.

Total km

Viajes fuera de la península



5. – Títulos entrenador (según artículo 8.5). Referente a la temporada 2010/2011.

Entrenador Básico

Nivel I

Nivel II

Nivel III

Licenciado en E. F.

6. – Referente a la temporada 2011/2012

– N.º de jugadores en 1.º equipo

– N.º de jugadores formados o nacidos en Burgos y provincia

7.- Relación de actividades deportivas (art. 8.7) organizadas por el club en la temporada 2011/2012 por las que no se perciba subvención

1. –

2. –

3. –

4. –

5. –

6. –

7. –

N.º de abonados o socios temporada 10/11

Retransmisiones televisivas de ámbito nacional Sí No

| Retransmisión | Fecha | Canal |
|---------------|-------|-------|
| 1. – | | |
| 2. – | | |
| 3. – | | |

Antigüedad del Club

Año de su Fundación

Temporadas en competición actual



DOCUMENTOS

Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, solicitando la subvención. (Anexo I).

Credencial inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, censos de actividades y equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Fotocopia Tarjeta de Identificación Fiscal.

Certificado del Director de la entidad bancaria donde se tenga abierta la cuenta

Este documento deberá contener obligatoriamente: (Anexo I y IV).

– Nombre completo de la entidad, n.º de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

– N.º de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

Memoria General de la entidad (Anexo II).

Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita Subvención. (Anexo III).

Listado de deportistas federados en la temporada en curso (a partir de la categoría infantil incluida), emitido por la Federación deportiva correspondiente.

En caso de los deportes individuales, el listado deberá incluir el nivel de competición de cada deportista. (Sólo para subvenciones de carácter ordinario).

Justificantes, que reflejen lo solicitado en el artículo 8.2. (Sólo subvenciones de carácter ordinario).

Certificado federativo en el que se reflejen las categorías de competición para todas las secciones y equipos Senior de un club, indicando el organigrama de divisiones en el que está organizada la Federación correspondiente. (Sólo para subvenciones de carácter ordinario).

Listado de técnicos, con licencia en vigor para temporada 2010/2011 y categoría de los mismos emitido por la Federación deportiva correspondiente. (Sólo para subvenciones de carácter ordinario).

Documentos acreditativos artículo 8.6. (Sólo subvenciones de carácter ordinario).

Documentos acreditativos artículo 8.7. (Sólo subvenciones de carácter ordinario).

Otros documentos.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular de esta localidad, en aplicación de lo que establecen los artículos 101.2, 301, 389 y 390 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, así como los artículos 5, 6 y 13 del Reglamento n.º 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por el Consejo General del Poder Judicial, la Corporación, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes a dichos cargos, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Los que deseen concurrir a la plaza deberán reunir los requisitos de ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo la de jubilación (siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo), y no necesitando tampoco ser Licenciado en Derecho.

Segunda: La documentación a presentar en el Ayuntamiento será una solicitud a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 13 y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Celada del Camino, a 24 de junio de 2011.

El Alcalde,
Manuel Revilla Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Ley 58/2003 General Tributaria.

Padrón de aguas y basuras:

– Periodo de liquidación: Ejercicio 1.^{er} semestre de 2011.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14.4 de la Ley 39/88. Simultáneamente, proceder al amparo de lo establecido en los artículos 62 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20% y liquidación, en su caso, de los intereses de demora que resulten exigibles según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

En La Horra, a 8 de julio de 2011.

El Alcalde Presidente,
Jesús Javier Asenjo Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En la Revilla y Ahedo, a 14 de julio de 2011.

El Alcalde,
Juan Carlos Martín de Juan



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En la Revilla y Ahedo, a 14 de julio de 2011.

El Alcalde,
Juan Carlos Martín de Juan



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Sesión organizativa del Ayuntamiento

Toda vez que con fecha 21 de junio de 2011 se celebró sesión plenaria extraordinaria 6/2011 al efecto de cumplir lo previsto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, procede dar cumplimiento a los artículos 44, 46 y 53 del Real Decreto citado «ut supra». Por todo lo cual señalo:

Primero: Mediante Decreto 47/2011 se ha procedido a nombrar Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental a D.^a M.^a Petra Aparicio Bilbao (1.^{er} Teniente de Alcalde), D.^a M.^a Asunción del Hierro Martínez (2.^o Teniente de Alcalde) y D. Isidro Pablo Arroyo Calvo (3.^{er} Teniente de Alcalde).

Segundo: Mediante Decreto 48/2011 se procedió a crear la junta de Gobierno Local compuesta por la Alcaldesa que actuará como Presidenta y los tres Tenientes de Alcalde nombrados en Decreto previo. La Junta de Gobierno Local recibe por Delegación la totalidad de las atribuciones de Alcaldía susceptibles de tal acción.

En Melgar de Fernamental, a 23 de junio de 2011.

La Alcaldesa,
M.^a Montserrat Aparicio Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

*Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local
y delegación de competencias*

De conformidad con las facultades y atribuciones concedidas por el artículo 41.3 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 21.1 m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente he resuelto:

Primero. – Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los Sres. Concejales:

- D. Francisco Juan Ortega Gómez.
- D.^a Begoña Beatriz Pañeda Gómez.
- D. Enrique Regules Cámara, como Tesorero se le invita a ser citado y asistir a las sesiones, con voz pero sin voto.

Segundo. – Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado las atribuciones que se detallan:

a) En materia de contratación:

– Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

b) En materia de concesión de licencias y materias urbanísticas:

– La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales y comerciales y de cualquier otra índole, y expresamente la concesión de licencias de actividad y apertura de los establecimientos donde se desarrollen actividades clasificadas, a tenor de lo establecido en la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental.

– La concesión de licencias de obras mayores.

– Concesión de licencia o autorización de acometida a la red general de aguas.

– En general el otorgamiento de todas las licencias que le corresponde otorgar al Alcalde.

– Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

– La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competencia del Alcalde, su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.



c) Las competencias en materia de personal que se especifican:

– Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

– Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, acordar su nombramiento, premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Para los funcionarios de habilitación nacional se estará a lo dispuesto en los artículos 99.4 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

– La declaración de las situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

– La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

d) Las atribuciones de gestión presupuestaria de gastos que se especifican:

– Autorización y disposición de gastos, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos, dentro del límite de competencias del Alcalde de acuerdo con la distribución de competencias que establece la normativa vigente.

– Aprobar las facturas que corresponden al desarrollo normal del presupuesto y que hubieren sido recibidas por los servicios de Intervención.

– Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las recogidas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios salvo las de Tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

– Ordenar pagos.

e) En materia de gestión tributaria y de gestión de precios públicos:

– Reconocimiento de las exenciones de pago del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en los términos del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

f) En materia sancionadora:

– Sancionar las faltas de desobediencia e infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

– Las competencias resolutorias atribuidas por la legislación vigente al Alcalde en materia de protección de la legalidad urbanística. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.



g) En materia de bienes:

– Adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

– Enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje y la cuantía indicados en el caso de bienes inmuebles siempre que la enajenación esté prevista en el presupuesto y en el caso de bienes muebles salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

Tercero. – Los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.

Cuarto. – El ámbito temporal de esta Delegación se circunscribe al periodo de mandato de la actual Corporación, sin perjuicio de que antes de finalizar este periodo y previo el cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la Ley, se modifique o revoque esta delegación, y salvo en los casos en que por urgencia se proceda mediante una avocación de competencias concretas y para un fin determinado.

Quinto. – La presente delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Merindad de Montija, a 30 de junio de 2011.

El Alcalde,
Florencio Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Delegación de competencias de determinadas áreas de actuación

Celebradas las elecciones locales, el pasado día 22 de mayo de 2011, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

He resuelto:

Primero. – Efectuar, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación en las siguientes materias que a continuación se relacionan a la Concejala D.^ª Begoña Beatriz Pañeda Gómez:

– Áreas de Festejos, Juventud, Asuntos Sociales, Deportes y Cultura.

Segundo. – La delegación general de competencias a favor de la citada Concejala a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas la propuestas de resolución y los Decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

Tercero. – Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.



Cuarto. – Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha de julio de ...».

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Quinto. – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto. – Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Séptimo. – Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

En Merindad de Montija, a 30 de junio de 2011.

El Alcalde,
Florencio Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio del presente anuncio se hacen públicas las resoluciones de Alcaldía, dictadas con fecha 14 de junio de 2011, relativas al nombramiento de Tenientes de Alcalde y establecimiento de delegaciones especiales de atribuciones a favor de Concejales:

Nombramiento de Primer Teniente de Alcalde: D. Miguel Ángel Muñoz Martínez.

Nombramiento de Segundo Teniente de Alcalde y Tesorero: D. Francisco José Escudero Miguel.

Servicio de Obras, Urbanismo y Disciplina Urbanística: D. Miguel Ángel Muñoz Martínez.

Servicio de Cultura, Deportes y Festejos: D.^a M.^a Jesús Arranz Alejos.

Olmedillo de Roa, 21 de junio de 2011.

La Alcaldesa,
Isabel García Rico



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes, según la sesión plenaria celebrada el pasado día 29 de junio de 2011.

Teniente de Alcalde:

– Primero: D. Urbano Pérez Perdiguero.

Tesorero:

– D. Urbano Pérez Perdiguero.

Peñaranda de Duero, a 29 de junio de 2011.

El Alcalde,
José Caballero Barnés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

*Nombramiento de Teniente de Alcalde y establecimiento
de delegaciones de atribuciones*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio del presente anuncio se hacen públicas las resoluciones de Alcaldía, dictadas con fecha 16 de junio de 2011, relativas al nombramiento de Teniente de Alcalde y establecimiento de delegaciones especiales de atribuciones a favor de Concejales.

Nombramiento de Teniente de Alcalde: D. Víctor Casado Casado.

Delegaciones especiales de ejercicio de atribuciones a favor de Concejales (artículo 43.5 b) R.O.F.):

– Servicio de Obras, Urbanismo y Disciplina Urbanística: D. Marino Bravo Casado y D. Carlos Izquierdo Sainz.

– Servicio de Ganadería, Montes y Medio Ambiente: D. Marino Izquierdo Izquierdo.

– Servicio de Juventud, Cultura, Deportes y Festejos: D. Basilides Núñez Angulo.

Las facultades que se delegan en todos los casos comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrán incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, cuya competencia seguirá siendo de la Alcaldía.

Ambas resoluciones serán efectivas desde el día siguiente a su firma por el señor Alcalde.

En Pineda Trasmonte, a 30 de junio de 2011.

El Alcalde,
Basilides Núñez Angulo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

D. José Tomás López Ortega, Alcalde del Ayuntamiento de Poza de la Sal (Burgos), decreta:

Esta Alcaldía-Presidencia estará fuera del municipio desde el día 3 de julio de 2011, hasta el día 10 de julio de 2011, por lo que delega las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Carlos López Gómez, durante mi ausencia.

Poza de la Sal, a 1 de julio de 2011.

El Alcalde,
José Tomás López Ortega

Ante mí,
el Secretario,
Fernando López Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2011 y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se ha nombrado Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal D. José Luis de la Riva Camarero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos previstos en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Puentedura, a 28 de junio de 2011.

El Alcalde,
Gonzalo J. Moral Román



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011, se ha dispuesto el nombramiento como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas del Sr. Concejal D. Antonio Rodríguez Melgosa.

Al Teniente de Alcalde, en cuanto a tal, le corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Rabé de las Calzadas, a 21 de junio de 2011.

El Alcalde-Presidente,
José Pampliega de la Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2011 y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se ha nombrado Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal D. José Luis Alonso Alonso.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos previstos en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Retuerta, a 30 de junio de 2011.

La Alcaldesa,
Amalia Martín Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D. Borja Iglesias Catalán (según Decreto de Alcaldía de 1 de julio de 2011).

Tesorero: D. Borja Iglesias Catalán (según acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2011).

En Vallejera, 2 de julio de 2011.

El Alcalde,
José Antonio de los Mozos Balbás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Fijación del régimen de sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Valluércanes

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a estos efectos, el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Pleno del Ayuntamiento de Valluércanes, de 21 de junio de 2011 se acordó:

Primero. – Establecer que el Pleno del Ayuntamiento en los próximos cuatro años, celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada trimestre, todas las primeras sesiones de cada trimestre serán ordinarias, y tendrán lugar en primera convocatoria, a las doce horas cualquier miércoles del primer mes de cada trimestre, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Segundo. – Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

Tercero. – Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Valluércanes, a 21 de junio de 2011.

El Alcalde,
José Ignacio Díez Pozo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Seguridad Social 491/2011.

Demandante/s: Manuel María Etayo Zúñiga.

Demandado/s: Mutua Universal Mugenat, Biz For, S.L., I.N.S.S. y T.G.S.S.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno –Scop Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 491/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Manuel María Etayo Zúñiga contra la empresa Mutua Universal Mugenat, Biz For, S.L., I.N.S.S. y T.G.S.S., sobre Seguridad Social, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno.

Asunto en que se acuerda: Seguridad Social 491/2011.

Persona a la que se cita: Biz For, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta Oficina Judicial. Avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados) 51-B-5.^a (Sala de Vistas 01 planta 1.^a) 09006.

Día y hora en la que debe comparecer: 7 de septiembre de 2011 a las 11:40 horas para el acto de juicio.

Previsiones legales:

1. – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 L.P.L.).

2. – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3. – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 L.P.L.).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 L.P.L.).

4. – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo 1.º de la L.E.C.).



5. – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 183 L.E.C.)».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Biz For, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de julio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 520/2011.

Demandante/s: Tania Núñez Vicario.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Jorge Porras Anievas y Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Tania Núñez Vicario, contra Jorge Porras Anievas y Fogasa, en reclamación por ordinario-cantidad, registrado con el número 520/2011, se ha acordado citar a Jorge Porras Anievas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de noviembre de 2011 a las 11:30 horas, en calidad de demandado y práctica de interrogatorio judicial, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados) planta 1.^a, Sala 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jorge Porras Anievas, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 8 de julio de 2011.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)